



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE SAN JUAN, Nº 147.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento del siguiente inmueble calificado como patrimonial:

- **NATURALEZA:** Inmueble destinado a vivienda, almacén y jardín.
- **SITUACIÓN:** c/ San Juan, nº 147, con referencia catastral nº 5035404VM5753N0001KT.
- **LINDEROS:** Al Norte con propiedad edificada c/ San Juan, 141, con propiedad edificada de c/ San Juan, 145 y calle San Juan; al Sur con parcela edificada c/ San Juan, 149, Iglesia de la localidad; al Este con vía pública c/ san Juan y con parcela edificada c/ San Juan, 151 y al Oeste con vía pública c/ San Juan.
- **SUPERFICIE:** De suelo: 347,00 m² y construida: 319,00 m².
- **TÍTULO:** Propiedad del Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.
- **INSCRIPCIÓN REGISTRAL:** Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos. Tomo: 2336; Libro: 7; Folio: 18; finca nº 599, inscripción 1ª.
- **CALIFICACIÓN JURÍDICA:** Bien patrimonial de PROPIOS.
- **VALORACIÓN CATASTRAL:** 27.993,87 euros.
- **DESTINO:** Integrante del Patrimonio Municipal.
- **CARGAS:** Sin cargas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación





La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará el pliego de Clausulas Administrativas en la Plataforma de Contratación del Estado del Sector Público. *contrataciondelestado.es*

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación, es el siguiente:

- Vivienda sita en la calle San Juan, 147: **40.894,10 €**

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:





a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Quando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.]

CLÁUSULA SEXTA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de **2.044,71 €** [5% del valor de tasación del bien], por cada propuesta que se efectúe.

La garantía se depositará:

— Ante el órgano de contratación, por transferencia en cualquiera de las cuentas bancarias que dispone el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas





Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador podrá presentar una sola oferta por cada solar a enajenar.

7.1 Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Presentación de ofertas. Lugar y plazo

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter exclusivamente electrónico y las ofertas se presentarán única y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación de la Excm. Diputación de Burgos.

El plazo para su presentación, será de **VEINTE** días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.

7.2 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN ÚNICO sobre cerrado, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del [sobre] y la leyenda «Documentación Administrativa y Proposición económica para licitar la enajenación del inmueble vivienda sito en la calle San Juan, nº 147, de Revilla del Campo».

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser original o copias compulsadas, conforme a la Legislación en vigor.





Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos:

a) Declaración responsable:

D/D^a.....con D.N.I. en su propio nombre y con domicilio a efectos de notificaciones en, Calle

Bajo su personal responsabilidad DECLARA:

- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



a) En.....a.....de.....de.....

EL INTERESADO,

Fdo.:

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional: 2.044,71 € [5% del valor de tasación del bien].

c) PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial "vivienda sita en la calle San Juan, nº 147 de Revilla del Campo", mediante subasta anunciado en el perfil de





contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros (en letra o número).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Concejal designado y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario y un funcionario de la Excm. Diputación Provincial. Actuará como Secretario el que lo es de la Corporación.

Su composición se publicará al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el jueves siguiente de haber finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas y





procederá a la apertura de los sobres o propuestas presentadas y documentación contenida en los mismos.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario de los bienes subastados.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación del Contrato o subasta

Podrá declararse desierta la licitación a alguno de los bienes cuando no se haya presentado propuesta económica alguna o las presentadas no cumplan con las condiciones o criterios aprobados.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se dará la publicidad pertinente.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento público (artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil) se efectuará cuando se comunique a las partes por el Notario designado por turno, de acuerdo con la normativa aplicable por el Colegio Notarial de Burgos, siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el documento público dentro del plazo indicado por el Notario, se le exigirá el importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda





ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la forma prevista por la Notaría y siempre antes de la firma del documento público.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Extinción del Contrato. Reversión

El contrato se extinguirá por incumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que





proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será el Ayuntamiento de Revilla del Campo, con domicilio en Plaza Ayuntamiento, nº 1. 09194-CUBILLO DEL CAMPO (Burgos). Teléfono: 947 420040. e-mail: revilladelcampo@diputaciondeburgos.net.

CLÁUSULA DECIMO SÉXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.





Ayuntamiento
REVILLA DEL CAMPO (Burgos)

Teléfono y Fax: 947.420.040
revilladelcampo@diputaciondeburgos.net
<http://www.revilladelcampo.es>

C.I.F. P-0932500-B Pza. Ayto., 1 – C.P. 09194

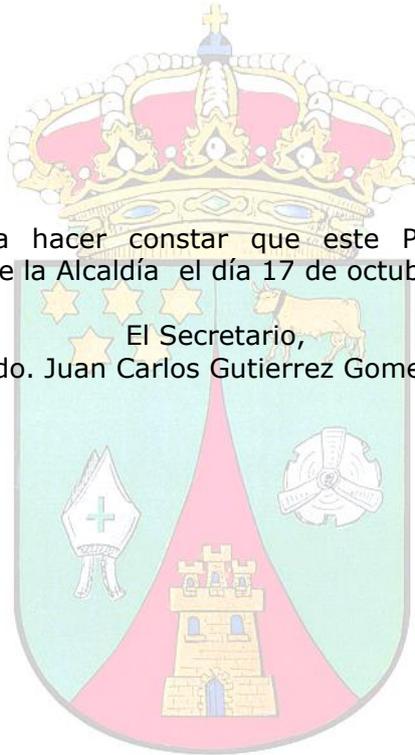
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Revilla del Campo, a 17 de octubre de 2022.

EL ALCALDE,
Fdo. Jesús Barrio Cámara.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Pliego de Condiciones fue aprobado por resolución de la Alcaldía el día 17 de octubre de 2022. Doy fe.

El Secretario,
Fdo. Juan Carlos Gutierrez Gomez.



Cód. Validación: 7W79NN3XF7J6K6AFD4AZCJ3D7 | Verificación: <https://revilladelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10